

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- Unidad de Transparencia.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- - - - -

ACUERDO.- Téngase por presentado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, de fecha 28 de octubre de 2024, registrada bajo el número de folio **070119524000113** quien literalmente refiere:

“1.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley del ISSTECH, señale, ¿si el Poder Legislativo del Estado de Chiapas tiene convenio de afiliación de sus trabajadores con el ISSTECH?

2.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley del ISSTECH, señale, ¿si el Poder Judicial del Estado de Chiapas tiene convenio de afiliación de sus trabajadores con el ISSTECH?

3.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley del ISSTECH, señale, ¿cuántos y cuáles son los Ayuntamientos de Chiapas que tienen convenio de afiliación de sus trabajadores con el ISSTECH?

4.- ¿Cuántas personas se encuentran afiliadas al ISSTECH?

5.- ¿Cuántas personas se encuentran actualmente recibiendo una pensión, en cualquiera de sus modalidades, por parte del isstech?

Del periodo de enero de 2023 a agosto de 2024, conteste las siguientes preguntas:

6.- ¿Cuántos pagos retroactivos de cuotas del ISSTECH se han ordenado en sentencias y/o laudos en contra de algún ente del Estado por incumplimiento de sus obligaciones de afiliar a sus trabajadores al ISSTECH?

7.- ¿A cuánto asciende el pago retroactivo de cuotas al ISSTECH más alto que se ha ordenado en sentencia y/o laudo, a algún ente del Estado, por incumplimiento a las obligaciones de afiliar a sus trabajadores al ISSTECH?

8.- ¿Cuántos y cuáles son los entes del Estado han sido condenados al pago de retroactivo de cuotas del ISSTECH por incumplimiento de afiliar a sus trabajadores al ISSTECH?

9.- ¿Cuáles son las sanciones legales a los entes del Estado, tanto administrativas como penales, por no afilien a sus trabajadores al ISSTECH?” [Sic].- - - - -

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 58 fracción I, 67, 68 y 70 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de este Instituto **ACUERDA:** Se tiene por recibida la solicitud detallada en el proemio del presente proveído; misma que surtirá efecto a partir del 28 de octubre de 2024, en términos del artículo 152 de la ley de la materia; en consecuencia, dígame al peticionario que derivado del análisis realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 158 de la Ley de la materia, la Unidad de Transparencia del ISSTECH, turno dicha solicitud de información pública, materia de presente acuerdo a los titulares de la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas y de la Unidad Jurídica, mediante memorándums Nos. ISSTECH/UAOD/0715/2024 e ISSTECH/UAOD/0716/2024 ambos fechados el 29 de octubre del actual; lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de informar lo conducente. -----

Consecuentemente, mediante memorándums Nos. ISSTECH/UJ/1792/2024 de fecha el 30 de octubre de 2024 y recepcionado en esta Unidad de Transparencia con esta misma fecha, suscrito por el titular de la Unidad de Jurídica; ISSTECH/SPS/6705/2024 fechado el 31 de octubre del presente y recepcionado en esta Unidad de Transparencia el día 04 de noviembre de 2024; e ISSTECH/UJ/1817/2024 de fecha 05 de noviembre y recepcionado por esta Unidad de Transparencia ese mismo día del mes y año en curso; los cuales van anexos al presente Acuerdo, a través de los cuales los titulares arriba señalados, atienden su requerimiento de información en el folio que nos ocupa. -----

Por lo anteriormente expuesto, en términos de los artículos 68, 69, 70 fracción II y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por este medio se le notifica al ciudadano que su petición ha sido atendida en los términos solicitados; asimismo, se hace de su conocimiento para que el presente Acuerdo de Respuesta surta los efectos legales a que haya lugar, quedando el presente asunto como total y definitivamente concluido.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó, mandó y rubrica el C. Lic. Leopoldo Abel Esquinca Sarmiento, Responsable de la Unidad de Transparencia del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----